

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1056

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE PRODUCTOS
A PROVEEDOR METALURGICA SILCOSIL LTDA.

COPIAPÓ,

11 MAY 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.822/2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios"; Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, Decreto Supremo N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DS N° 156, de 2014; la Resolución N° 26 del 04/02/2000, la Resolución N° 172 del 20/08/2001 y la Resolución N° 822 del 03/06/2004, que delega facultades que indica en el Director del Dpto. de Administración de Recursos Humanos y en Directoras Regionales, la Resolución N° 015/0192 del 20/10/2015, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a doña Marcela González Burgos, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID 2239-8-LP14 de la Dirección de Compras y Contratación pública, el producto consistente en CM Mobiliario Gral, Oficina, Escolar, Clínico, Urbano.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA RUT 79.909.150-K**, para la adquisición de Productos para CM Mobiliario Gral., Oficina, Escolar, Clínico, Urbano, a través de la orden de compra ID **599-8-CM16** emitida el **06/01/2016**, con un plazo de entrega para el día **07/03/2016**.

3. Que, desde Dirección Nacional se otorgó prórroga hasta el 07/03/2016, según Resolución Exenta 015/00165 del 14/03/2016.

4. Que, con fecha 16/03/2016 Dirección Nacional emite Resolución Exenta N° 015/00176 que modifica Resolución Exenta 015/00165 del 14/03/2016, otorgando plazo hasta el 14/03/2016.

5. Que, en el punto Sanciones del Contrato de la Dirección de Compras y Contratación Pública, correspondiente al proceso de licitación ID 2239-8-LP14, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades contratantes con el pago de multas por atrasos en la entrega de los productos. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 1.5% del valor de los productos solicitados y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado, con un tope de 10 días hábiles".

6. Que, el proveedor a través de mail con fecha 10/05/2016, indica que "en relación a la multa señalada, esta es correcta".

7. Que, en la orden de compra ID 599-8-CM16 generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos, y en Factura N° 225115, emitida **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA** y Guía de Recepción N° 2209 de JUNJI, se deja constancia que la fecha de recepción de los referidos productos fue el 15/04/2016, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

8. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los productos adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de compra 846-278-CM15	Fecha entrega de productos	Fecha de Guía de Recepción	Días hábiles de atraso	Días máximo por atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Tasa Interés	Multa diaria \$	Total Multa \$
(1260253) CUNA - MALLA CUNA NORMA 110 X 76 CMS	14-03-2016	15-10-2016	23	10	103	25.860	2.663.531	1,5%	39.953	399.530
Total										399.530

9. Que, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO

1. Aplíquese al proveedor **METALURGICA SILCOSIL LIMITADA.**, por concepto de multa la suma ascendente a **\$399.530** (Trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Impútese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 003 del Programa 01.

3. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/CGJ/ACD/cgj

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Destinatario
- Oficina de Partes